

infracción en materia de comercialización de plátano de Canarias de categoría inferior; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha decidido:

Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de Francisco Rosales Granados, contra las resoluciones a que se contrae el mismo, por las que se impuso a la Empresa recurrente una sanción de 1.500.000 pesetas. Y en consecuencia declaramos la nulidad de dichas resoluciones, por vicio de incompetencia, con los efectos inherentes a esta declaración, debiendo remitirse lo actuado, por el Estado, a la Comunidad Autónoma de Canarias, para llevar a cabo las actuaciones que procedan, en su caso; sin hacer una expresa imposición en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 18 de marzo de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

9252 *ORDEN de 18 de marzo de 1993 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 48.115 interpuesto por «Mercamurcia».*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 9 de diciembre de 1992, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 48.115 interpuesto por «Mercamurcia» sobre sanción por infracción en materia comercialización de albaricoque que no cumple con la normativa vigente en la materia; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha decidido:

Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Mercamurcia» contra las resoluciones a que se contrae el mismo, por las que se impuso a la Empresa recurrente una sanción de 100.331 pesetas. Y en consecuencia declaramos la nulidad de dichas resoluciones, por vicio de incompetencia, con los efectos inherentes a esta declaración, debiendo remitirse lo actuado por el Estado, a la Comunidad Autónoma de Murcia, para llevar a cabo las actuaciones que procedan, en su caso; sin hacer una expresa imposición en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 18 de marzo de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

9253 *ORDEN de 18 de marzo de 1993 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 48.126 interpuesto por «Industrias Afrasa, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 30 de diciembre de 1992 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 48.126 interpuesto por «Industrias Afrasa, Sociedad Anónima», sobre sanción por infracción en materia de productos fitosanitarios; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha decidido:

Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Industrias Afrasa, Sociedad Anónima», contra las resoluciones a que se contrae el mismo, por las que se impuso a la Empresa recurrente una sanción de 100.000 pesetas. Y en consecuencia, declaramos la nulidad de dichas resoluciones, por vicio de incompetencia, con los efectos inherentes a esta declaración, debiendo remitirse lo actuado por el Estado a la Comunidad Autónoma de Valencia para llevar a cabo las

actuaciones que procedan, en su caso; sin hacer una expresa imposición en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 18 de marzo de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

9254 *ORDEN de 18 de marzo de 1993 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 47.662, interpuesto por «Nitratos de Castilla, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 9 de octubre de 1992, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 47.662, interpuesto por «Nitratos de Castilla, Sociedad Anónima», sobre sanción por infracción en materia de productos fitosanitarios, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha decidido estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Nitratos de Castilla, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 23 de marzo de 1988, que, enalzada, confirma la emitida por la Dirección General de Política Alimentaria de 30 de marzo de 1987 por la que se impuso a la empresa recurrente una sanción de 425.001 pesetas. Y en consecuencia declaramos la nulidad de dichas resoluciones, por vicio de incompetencia, con los efectos inherentes a esta declaración, debiendo remitirse lo actuado por el Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-León, para llevar a efecto las actuaciones que procedan, en su caso; sin hacer una expresa imposición en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 18 de marzo de 1993.—el Ministro, P. D. (Orden ministerial de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

9255 *ORDEN de 18 de marzo de 1993 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el recurso contencioso-administrativo número 223/1991 interpuesto por «Pablo Macía, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, con fecha 24 de julio de 1992, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 223/1991 interpuesto por «Pablo Macía, Sociedad Anónima», sobre sanción por infracción en materia de aceite; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (Sección quinta), ha decidido:

Primero.—Desestimar el recurso.

Segundo.—No realizar pronunciamiento sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 18 de marzo de 1993.—El Ministro.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.